

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

TESORERIA DE PROVINCIA.

MES DE AGOSTO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales.	mrs.
Existencia que resultó en fin de julio último.....	1.443,555	
Recibido por Provinciales.....	321,123	15
Por Paja y Utensilios.....	35,257	14
Por Subsidio Industrial.....	181,000	
Por Aguardiente.....	53,364	25
Por Frutos Civiles.....	185,364	22
Por Penas de Cámara.....	88,129	8
Por Manda Pia.....	139	25
Por Derechos de Puertas.....	2.121,476	26
Por Décimas en ejecucion.....	10,910	20
Por Aduanas.....	6,063	18
Por Comisos.....	10,604	
Por Fondo del Resguardo.....	6,035	31
Por Tabacos.....	987,948	29
Por Sal.....	224,682	20
Por Papel Sellado.....	81,470	24
Por Documentos de Giro.....	20,657	30
Por Salitre, Azufre y Pólvora.....	23,585	
Por Naipes.....	3,979	10
Por Descuento gradual.....	20,528	29
Por 10 por 100 de Administracion de Partícipes.....	11,269	10
Por Arbitrios de Amortizacion.....	8,935	31
Por Cesiones en papel.....	156	12
Por contribucion extraordinaria de guerra	193,821	4
Por Cuarteles.....	16,020	17
Por derechos de expedicion y toma de razon de títulos.....	17,912	17
Por Lanzas.....	118,561	25

Por medias anatas.....	10,465	5
Por Regalia de aposento.....	23,752	7
Por Partícipes.....	69,932	7
Por Depósitos.....	228,256	10
Contribuciones estinguidas.....	281	16
Por traslacion de caudales de otras provincias.....	352,896	21
Por reintegros.....	320	
Por anticipaciones reintegrables.....	5.700,000	
Total cargo.....	12.578,693	18

DATA.

Por satisfecho en pago de Sueldos de todas clases.....	180,865	5
Por Gastos Ordinarios y Extraordinarios.....	277,464	19
Por Consignaciones á Fábricas.....	406,385	
Por id. al Banco de San Fernando por tercera parte de Tabacos y quinta de papel Sellado.....	334,941	24
Por Devoluciones de todas clases.....	423,816	20
Por Recompensas.....	5,000	
Por satisfecho á partícipes de todas clases.....	831,325	31
Por id. á Libranzas de la Direccion General de Rentas.....	571,860	32
Por traslaciones á las Cajas de Líquidos del Tesoro.....	8.188,866	10
Por id. á la de Amortizacion.....	135,700	29
Por id. á otras provincias.....	11,016	22
Total data.....	11.368,246	22

RESUMEN.

Importa el Cargo.....	12.578,693	18
Id. la Data.....	11.368,246	22
Existencia para 1.º de setiembre.....	1.210,446	30

LA CUAL SE HALLA

En Metálico.....	252,063	27
En Papel de todas clases procedente de la extraordinaria de guerra....	958,383	3
Total.....	1.210,446	30

Igual..... " " "

Madrid 6 de setiembre de 1839.—Vº B.º Taranco.—El contador, P. A. D. S. C. de P., Benito Maestre.—El tesorero, Domingo de Aguilera.

TESORERIA DE RENTAS.

MES DE AGOSTO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesoreria y Depositaria subalternas y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales.	mrs.
Existencia que resultó en fin de julio anterior.....	408,027	23
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	8.188,866	10
Por entregas hechas por prestamistas en efectos.....	127,050	
Por remesas hechas por el Tesoro.....	200,000	
Por reintegros á las cajas de líquidos....	100	
Por certificaciones creadas de residuos de capitales.....	775	17
Total cargo.....	8.924,819	25

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Estado.....	8,526	5
Por id. al del de Gracia y Justicia.....	1,168	
Por id. al de Guerra.....	1.427,322	2
Por id. al de Hacienda.....	715,027	6
Por id. al de la Gobernacion.....	166	22
Por id. á libranzas del Tesoro.....	98,597	
Por id. á Prestamistas.....	127,050	
Por cartas de pago cangeadas por pagarés del Tesoro.....	21.975	17
Por pagarés del tesoro, cupones y otros efectos de la anticipacion de los 200 millones amortizados.....	424,948	6
Por gastos extraordinarios del sello de pagarés.....	1.107	14
Por id. del Banco español de San Fernando por la extraordinaria de guerra....	67,821	4
Por billetes del Tesoro de 16 de enero amortizados.....	125,000	
Por remesas á la Tesoreria de Córtes....	5.786,674	15
Total.....	8.805,583	23

RESUMEN.

Importa el cargo.....	8.924,819	25
Id. la data.....	8.805,583	23
Existencia para 1.º de setiembre.	119,236	2

LA CUAL SE HALLA

En metálico.....	98,336	} 119,236
En pagarés del Tesoro de los 200 millones.	21,100	

Igual..... " " "

Madrid 6 de setiembre de 1839.=Vº B.º Taranco.=El contador, José Ciudad.=El tesorero, Domingo de Aguilera.

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

VIGÉSIMA CUARTA QUEMA.

Reunida en la plaza de la Constitucion á las nueve de la mañana de este dia la junta nombrada por S. M.

[2]

para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al real decreto de 13 de marzo de 1837 é instrucciones posteriores, compuesta de su vice-presidente el Escmo. Sr. D. Antonio Barata consejero de Estado, y de los señores vocales Don Braulio Rodrigo de la Dehesa, individuo de la diputacion provincial; el Escmo. Sr. D. Luis Sorela presidente de la junta de liquidacion de la deuda de estado; D. Felix D'Olhaberriague y Blanco, director de la caja nacional de Amortizacion; Don Dámaso Aparicio, procurador síndico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.; D. Joaquin de Fagoaga con el doble carácter de director del Banco español de San Fernando, é individuo de la junta de enagenacion de bienes nacionales, Don Manuel Villota D. José Cano Sainz, del comercio de esta Corte, D. José Higinio Arche, contador general de la caja nacional de amortizacion, vocal secretario; y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió á leer el acta anterior, y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de certificaciones de deuda sin interes destinadas al fuego, tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme á lo que previenen los artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de agosto, despues de segregado el señalado con el número 17219, importante 4091 rs. y 20 mrs. por haber sido reclamado, segun se ha anunciado al público en la Gaceta y Diario de avisos del 28 y 29 del corriente.

En seguida el Escmo. Sr. vice-presidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el espresado real decreto de 13 de marzo, y la instruccion de 12 de agosto, el número total de certificaciones destinadas á la quema, y el de paquetes que las contenian. Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar, con sujecion al artículo 9.º de dicha instruccion; escitó el Sr. vice-presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares del suplemento á la Gaceta de 22 de abril último, que estaban sobre la mesa, invitándolos á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comporbar la esactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Y no dirigiéndose ninguna demanda, á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Sr. vice-presidente se abrieran los paquetes que contenian los documentos, y amortizados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion, y de que se acompaña un ejemplar autorizado, importantes ciento sesenta y nueve millones ciento noventa mil cuatrocientos cinco reales y diez y seis mrs. vn. hecha segregacion del que se ha mencionado.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, el Sr. vice-presidente dió por concluida

lo el acto, conforme á lo que previene el artículo 5 de la misma instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 13 del real decreto de 13 de marzo, firma la junta por cuatuplicada la presente acta formal, á los efectos y para los usos que el mismo y la real orden de 21 de noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid treinta de agosto de mil ochocientos treinta y nueve.—Antonio Barata.—Bráulio Rodrigo de la Dehesa.—Luis Sorela.—Felix D'Olhaberrriague y Blanco.—Dámaso Aparicio.—Joaquin de Fagoaga.—Manuel Villota.—José Cano Sainz.—José H. Arche, vocal secretario.

PARTES.

El comandante general de Ciudad-Real y Toledo en su parte periódico de novedades, fecha 6 del actual, dice: que el comandante de una seccion de la 7.^a columna, D. Ramon Alvarez, tuvo un choque con los rebeldes el 31 del anterior, del que resultó muerto en el campo por el sargento de cazadores del regimiento de América, José Pereira, uno de los cabecillas empleados en la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra llamado Celedonio.

Que en otro encuentro que tuvo el dia 28 el alcalde de Polan á la cabeza de varios nacionales resultaron muertos en la dehesa del Espinosillo tres facciosos, á quienes aprehendió tres caballos, varias armas y otros efectos.

Que el comandante del canton de Casas Buenas sorprendió la noche del dia 29 en las inmediaciones del pueblo de Layos á un grupo de rebeldes que conducia presos á los individuos del ayuntamiento de dicho pueblo, y un robo considerable que habian hecho en el mismo, siendo el resultado de esta operacion rescatar el botin que llevaban, y tambien á los individuos de la municipalidad, quedando muerto un caballo de los rebeldes y dos heridos, sin pérdida alguna por nuestra parte.

Que el capitán graduado de caballeria D. José Rufian batió á un grupo de facciosos, á quienes aprehendió varios ganados de cerda, cabrío, caballerias, una carga de pan, otras varias de víveres y legumbres, y un trabuco.

Que á beneficio de una marcha forzada que hizo el comandante Mayalde logró batir á los rebeldes, quedando muertos en el campo dos de ellos, llamados Pedro Sidal, alias Giga, y Manuel de Silva, habiéndoseles cogido las armas y caballos, y rescatado una vacada que robaron en Almodovar del Campo.

Y finalmente, que la columna al mando de Don Ramon Golovardas, capitán del tercer batallon de Centa, 19 de linea, dió muerte en el choque que tuvo el dia 3 del actual al facineroso Azoa Carreño.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DEL VERGEL.

Continúa el artículo inserto en los números anteriores.

Febrero.

Se visitarán las almendras y castañas que se hayan enterrado en el otoño entre arena, y se verá si han retoñecido y se hallan en el estado de plantarse; y si no han entallecido por causa de la demasiada sequedad de la arena, se mudará á un parage mas fresco.

Se plantan y siembran criaderos como en el mes de noviembre; y estos tienen la ventaja de librarse de los rigores del invierno y del diente de los topinos, pero las semillas brotan un poco mas tarde

» En las provincias del mediodia se deben hacer las siembras en noviembre.»

Las pepitas de limon se deben sembrar desde mediados de febrero hasta medianos de marzo, para conseguir de este modo patrones que puedan admitir el injerto de naranjo. Las pepitas de las naranjas de Malta son todavia mejores, segun los inteligentes.»

» En los países meridionales deben sembrarse en noviembre, y las pepitas se conservan en la tierra: las macetas ó cajones se conservarán en abrigos buenos, por todo el invierno, y se cubrirán con paja, cuidando de que no se mojen: en este estado germinarán luego que el calor de la atmósfera se halle en el grado que les conviene, y al fin del año tendrán un buen tallo.»

Se plantarán las sierpes de avellanos y las estacas de groselleros y de sauce, que se cortan de un pie de largas, y se introducen en la tierra, quedando solo fuera la cabeza con tres ó cuatro pulgadas mas plantándolas en tiempo húmedo, y nunca cuando hace calor.

» Se plantan en noviembre: el avellano florece en enero, y se mantiene bueno cuando se riega en el verano, advirtiéndole que sin esta precaucion pereceria, á no ser que le lloviese, lo que no es regular en las provincias meridionales.»

Al tiempo que se podan los árboles es preciso cuidar de matar las chinches que se esconden detras de las ramas: los naranjos son muy propensos á criarlas, por cuya razon las llaman vulgarmente chinches de los naranjos.

Los caracoles no han dejado aun sus habitaciones, es preciso buscarlos en los agujeros de las paredes, y en los montones de piedras.

Luego que se podan los árboles, es preciso arar el suelo antes que florezcan, porque pegándose á las flores la humedad que sale de la tierra cuando la remueven las espondrian á helarse. Esta labor ha de ser la segunda en las tierras ligeras y secas, pues se deben haber labrado antes del invierno, y la pri-

mera en las tierras frias, á quienes no se debe tocar antes de este tiempo; y que aun entonces no estarán bastante enjutas para sufrir el arado: si las tierras son pantanosas, se esperará á hacer esta operacion al mes de marzo, abril ó mayo, cuando haya cuajado el fruto.

Se abonan en este tiempo las tierras ligeras con estiércol de vaca bien podrido, y con el de caballos las frias.

Las viñas se plantan en febrero y marzo, y les convienen las colinas y las tierras ligeras y pedregosas.

Marzo.

Se continuarán plantando los árboles, y labrando la tierra antes que abran las flores; para librar los brotes de los pérsicos de las heladas y granizo, se les pondrá delante una empalizada.

»En las provincias del mediodia es demasiado tarde.»

Es preciso poner asechanzas á los topos que en este tiempo cortan algunas veces las raices de los árboles, y arañan y remueven mucha tierra.

Se comienza segun la costumbre antigua, ó se continúa podando las viñas, si esta operacion se ha principiado á mediados de febrero, lo que se ha podido ejecutar sin miedo de que fuese muy temprano.

»Luego que la madera del sarmiento está madura se puede podar; en las provincias del mediodia las viñas principian á llorar en este tiempo, y entonces es peligrosa la poda.»

Los groselleros de estacas se plantan inmediatamente que se cortan, lo mismo que las frambruesas de sierpes.

Las moreras y granados de sierpes, los membrilleros de estacas y de sierpes, y los avellanos de sierpes, las higueras de estacas, de acodos y de sierpes, se plantan tambien en este mes.

En el mismo se forman los planteles de castaños, nogales, almendros, y otros árboles de cuesco, cuando esta operacion no se ha ejecutado en el mes anterior.

Las obras se continúan hasta fines de este mes, dando una labor á los membrilleros para destruir las yerbas. Aun pueden sembrarse en este tiempo pepitas de naranja sobre capas, ó en macetas que se entierran en sucesivamente en capas calientes para adelantarlas, acodando tambien sus ramas.

Si queremos tener alcaparras las sembraremos en las grietas y agujeros de las paredes.

Luego que pasan los hielos fuertes se descubren las higueras que se han enterrado en diciembre, y las que han cubierto con paja en las espalderas.

»Estas operaciones son enteramente inútiles en las provincias del mediodia»

El tiempo de quitar el musgo á los árboles es despues de que haya llovido alguna cosa á fines de invierno, porque esta yerba no se reproduce en tiempo seco, y con las calores del verano que le siguen

queda destruida para cinco ó seis años; pero si se le quita antes del invierno la humedad de la estación le reproduce al instante.

»Si los árboles se hallan en una tierra baja ó húmeda, el musgo vuelve á nacer al instante: así me lo ha enseñado la esperiencia.»

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Continúa el catálogo de las obras que se venden en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, en Madrid, calle de Carretas.

El Onanismo, ó Estravios Secretos en las personas del bello sexo 8. pasta.

Instrucción de infanteria mandada observar en el ejército por los señores inspectores, 8. pasta.

Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinacion y servicio de los ejércitos. Nueva edicion, considerablemente aumentada con varias reales órdenes desde el año 1823 hasta el día, sacadas literalmente de los tomos de reales decretos de los espresados años. Dos tomos en octavo mayor.

Historia de los tres derechos, Romano, Canónico y Español ó tablas Cronológicas de los Códigos, y Colecciones de todos tres, escritas en latin y castellano, y enriquecidas con un extracto del código de comercio, y otro de la ley de enjuiciamiento. Estando mandada por el art. 62 del último plan de estudios que los jóvenes en el quinto año de Digesto Romano tomen conocimientos mas estensos de los Códigos Romanos, y de los nuestros, y por el 76 que en el sexto año de Decreto se les amplien las esplicaciones para el conocimiento de las Colecciones Eclesiásticas, y del Decreto de Graciano, no es necesario mas para hacer recomendable esta obra ó historia de los Códigos y Colecciones de los tres derechos Romano, Canónico y Español, con los extractos del código de comercio y ley de enjuiciamiento. Un tomo en 4.º

Los Sepulcros de Hervey, traducidos del francés por el doctor D. Manuel de Gorriño, tercera edicion corregida y enmendada. Si el célebre Hervey al escribir sus meditaciones sobre los sepulcros, tomó por guia las noches de Young podriamos decir que la imitacion excede al modelo: ¿cuál es el alma insensible que no siente la dulce melancolia que inspira la lectura de los Sepulcros de Hervey? Recomendar esta clase de obras es hacer una ofensa al público que ya las conoce y las estima en lo que valen, basta decir que los Sepulcros merecieron quince ediciones en Inglaterra y la estimacion general en toda Europa. Un tomo en 12.º

La Pastora de Lammermoor ó la deposada, 8. dos tomos pasta.

Manual Medico-legal de venenos, precedido de consideraciones sobre el envenenamiento; de los medios de probarlo; del resultado de esperiencias hechas sobre el acetato de morfina, y demas álcalis vegetales; cuyas esperiencias son posteriores á la publicacion de la Toxicologia del doctor Orfila: Seguido de un método para curar las mordeduras de los animales rabiosos y de la víbora; de un resumen sobre la pústula maligna y de los socorros que deben ministrarse á las personas envenenadas, ahogadas ó asfixiadas. Escrito en francés á la vista del profesor Chaussier, por E. de Montmahon, doctor en medicina, miembro de muchas sociedades literarias; traducido al castellano y adornado con 20 láminas iluminadas. 8.º mayor.

Nuevo Diccionario manual latino-castellano, compuesto con presencia de los mas acreditados, especialmente el de Nebrija, aumentado por Rubiños, el de Balbuena, Forcelini, Facciolati, y Roberto Estéfano, acomodado á la inteligencia de los niños que estudian la gramática latina, y dispuesto de manera que puedan manejarlo con utilidad. Por D. Juan Diaz y Baeza y Don Francisco Lorente. Un tomo en cuarto, buena edicion.

Pelayo, restaurador de la Monarquía española, 8. dos tomos pasta novela histórica.

Recreo de Damas ó las noches en París. Esta obrita está traducida del francés con el mayor esmero, y consta de diez novelitas tan interesantes, tan analogas á las costumbres de nuestro siglo, y de un enredo tan verosímil, que casi podemos asegurar sin miedo de equivocarnos, que es de lo mas perfecto que se ha escrito en este género. No se ha perdonado gasto ninguno para que la impresion corresponda al mérito de la obra. Son dos tomos en 8.º con dos láminas cada uno de superior grabado y sobresaliente mérito.

(Se concluirá.)